DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ABSOLEM S. A.

OTORGADA POR

LOS SRES.: TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES

Y RAUL ANDRES NARVAEZ GAYBOR

CAPITAL SOCIAL: US $ 2.000,00

(DI: 3ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.:2014-17-01-040-P002883

Absolem S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Abril del año dos mil catorce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por sus propios derechos: La señorita TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES, de estado civil soltera; y el señor RAUL ANDRES NARVAEZ GAYBOR, de estado civil soltero, bien instruídos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la formalización del presente instrumento solemne, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al siguiente acto de fundación social, comparecemos libre y voluntariamente, los señores: **A) TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedúla de ciudadanía uno siete uno cero cuatro siete cuatro siete tres tres (1710474733), mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión CBA y domiciliada Quito; y, **B) RAUL ANDRES NARVAEZ GAYBOR**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres tres dos seis dos nueve cuatro (1713326294), mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas y domiciliado Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA Y ESTAUTO SOCIAL.-** Quienes comparecemos a este acto solemne, hemos aceptado y convenimos formal e irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos; para lo que hemos convenido la constitución de una Compañía Anónima, cuya existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos se halle sometida a las disposiciones vigentes en la materia en la legislación ecuatoriana y a las normas contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismo que hemos aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia, con el siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, FINES Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- CONSTITUCION, DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL.-** Con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito,

constitúyase una Compañía Anónima Mercantil, que será conocida con la denominación de **ABSOLEM S.A.**, nombre que le corresponderá con exclusividad y que será registrado en forma legal. Podrá sin embargo constituir sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o en el exterior. La sociedad tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su actividad y funcionamiento estará sometido a la legislación ecuatoriana vigente. Especialmente se someterá a los mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** ABSOLEM S. A tendrá como objeto social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo singular los siguientes: *Consultoría y asesoría en el área administrativa en todas sus fases y actividades de contabilidad y auditoría.- *Producción, comercialización y exportación de todo tipo de cereales, frutas, vegetales, legumbres, textiles, artesanías; así como todo tipo de productos en sus variedades acuícolas, florícolas, piscícolas y pecuarias, alimentos y bebidas.- *Importación, ensamblaje, distribución y comercialización de productos de línea blanca, audio y video, celulares, equipos de computación en sus partes y piezas; llantas, aros, aditivos, aceites, repuestos y piezas de vehículos; equipos médicos, equipos deportivos, textiles, mobiliario, equipos y suministros de oficina, perfumería, maquillaje, joyería, bisutería, ropa, materiales de construcción, electricidad y plomería, alimentos y bebidas; abonos y productos químicos.- *Asesoría y organización de eventos artísticos y sociales, diseño gráfico y producción en medios de comunicación.- *Investigación y desarrollo tecnológico.- *Actividades relacionadas con el turismo en su formación, captación, distribución y comercialización.- Todas las actividades anteriores podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente y de modo directo y/o indirecto, mediante la

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

participación en otras sociedades con objeto análogo o como sucursal, tanto en territorio nacional como en el extranjero.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** El plazo de duración del contrato social y de ABSOLEM S.A., será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Tal plazo podrá ampliarse o restringirse, si así lo decide la Junta General de Accionistas convocada para el efecto y con la votación de no menos de la mitad más uno de los accionistas presentes.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- CUANTÍA E INTEGRACIÓN.-** ABSOLEM S.A. se constituye con un capital inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 2.000,00), integrado por las aportaciones de los accionistas. El capital está dividido en doscientas (200) acciones negociables de DIEZ DÓLARES (USD $10.00) cada una representativas de la aportación de los accionistas en el capital; serán ordinarias y nominativas e irán numeradas del cero cero uno al doscientos. La responsabilidad de los accionistas por los resultados de las operaciones sociales, se limitará exclusivamente al valor de las acciones que posean en la sociedad.- **Artículo Quinto.- EMISIÓN DE ACCIONES.-** La suscripción y emisión de acciones de la Sociedad se someterá a lo estipulado en la Ley de Compañías, una vez alcanzada la inscripción del contrato constitutivo o de cualquier Aumento de Capital. Mientras no se encuentre pagado íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá y entregará a los accionistas únicamente certificados provisionales para acreditar tanto la suscripción de las acciones como las entregas que hubiere realizado por tal concepto. Tanto los certificados provisionales como los títulos de acciones, llevarán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los títulos, se extenderán en los Libros con talonarios numerados y se

0000003

registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas prescrito por la Ley.- **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** En relación a la Compañía o a terceros, será considerado como legítimo propietario de las acciones únicamente la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario. No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni de terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se deberá efectuar en la forma dispuesta por el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- PREFERENCIA DE NUEVAS EMISIONES.-** De llegar a resolverse cualquier aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir las nuevas acciones que deben emitirse. Tal derecho lo harán valer dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del aviso prescrito por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Vencido este plazo, si el o los accionistas no hubieran hecho conocer por escrito su decisión, se entenderá que la Compañía tiene libertad de aceptar como suscriptores y accionistas a otro u otros accionistas y en falta de estos a terceras personas.- **Artículo Octavo.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL.-**La Compañía podrá acordar el aumento de capital social, sea mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. El pago de las suscripciones de las nuevas acciones, podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías, siendo necesario que en cada aumento se pague al formalizarlo cuando menos el veinte y cinco por ciento (25%) del mismo.- **Artículo Noveno.- LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN.-**Los accionistas estarán asistidos del

Dr. Paola Andrade Torres

derecho a negociar sus títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá cumplirse para su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Décimo.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** La Compañía ABSOLEM S.A., será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, siendo su temario obligado los asuntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y de los demás que fueren puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo, pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la convocatoria, salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos treinta y ocho de la citada Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado por la reunión, salvo los casos contemplados en los Artículos doscientos doce y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las

0000004

convocatorias serán llevadas a cabo por el Presidente o por el Gerente General, en la forma prescrita por la ley y estos estatutos.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, de conformidad a lo determinado en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS.-** En las deliberaciones de las Juntas Generales cada acción liberada de diez dólares, tendrá derecho a consignar un voto; las acciones que aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Para la instalación de la Junta General se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir bien personalmente o por medio de apoderado acreditado por carta-poder dirigida al Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en los que el representante estará investido de los mismos deberes y derechos que correspondan al representado.- **Artículo Décimo Cuarto.- DIRECCIÓN Y DECISIONES.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente, o en su falta por el Gerente General. La Secretaría será ejercida por el que nombren los accionistas como Secretario Ad-hoc. Salvo las prescripciones legales expresas, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- **Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Por cada sesión de la Junta General se levantará la correspondiente Acta, que contendrá las deliberaciones y acuerdos tomados, deberá llevarse en computadora en hojas debidamente foliadas, y en uno u otro caso deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y por el Secretario Ad-hoc que hubiere actuado en la reunión. Las actas podrán ser aprobadas y levantadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

(15) días posteriores a su celebración. De cada Junta General se formará un expediente, con la copia del Acta, de la convocatoria y demás documentos conocidos en ella.- **Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía para períodos de cinco (5) años, pudiendo ser estos accionistas de la Empresa o terceros. b) Nombrar anualmente al Comisario el que podrá ser reelegido. c) Remover libremente a los funcionarios de su elección y/o aceptar las renuncias que le presentaren. d) Conocer las cuentas, balances e informes que le serán presentados anualmente, aprobarlos o desaprobarlos y dictar las resoluciones que correspondan. e) Decidir sobre la distribución de utilidades logradas. f) Aprobar las modificaciones a los Estatutos Sociales. g) Autorizar y aprobar a los administradores la enajenación, permuta o constitución de gravámenes respecto a los activos fijos de la compañía. h) Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la marcha de la empresa y ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias que correspondan.- **Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Podrá ser o no accionista de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período estatutario de cinco (5) años y podrá ser reelecto indefinidamente. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Le corresponde al Presidente: a) Convocar a sesiones de Junta General, presidirlas y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir los certificados provisionales y los títulos de acciones. c) Suscribir los actos y contratos que deban ser autorizados por la Junta General de Accionistas. d) Cooperar en la supervisión de las operaciones y marcha económica de la Compañía. e)

0000005

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General. f) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período estatutario de cinco (5) años y podrá ser reelecto indefinidamente. El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía. c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige. e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general. k) Convocar a sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente. l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Décimo Noveno.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de licencia, ausencia o falta del Gerente General cuya duración no sobrepase los tres meses, será reemplazado en sus funciones por el Presidente, con todos los deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse su ausencia o falta por más de tres meses, la Junta General que deberá convocarse para el efecto designará el reemplazante.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIÓN DEL COMISARIO.-** Es atribución y deber del Comisario ejercer las funciones de fiscalizador de las operaciones, le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria Anual un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Primero.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el

Notaria 40 Quito Ecuador

0000006

efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución Anticipada.-** De llegar a resolverse la disolución anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede acordarse únicamente por las señaladas en la Ley de la materia, ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para tal evento, la Junta General designará un Liquidador, quién conjuntamente con el Gerente General en ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en forma legal.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Reformas.-** El presente estatuto podrá ser reformado en una sola discusión de la Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria requerida por la Ley y en cualquier tiempo. Las reformas entrarán a regir una vez cumplidos los requisitos legales de escrituración, aprobación, publicación e inscripción.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES; INTEGRACIÓN Y PAGO.-** Como únicos constituyentes de la Compañía ABSOLEM S.A., quienes comparecemos a su establecimiento declaramos y hacemos constar la forma de integración o pago de la suscripción y acciones tomadas por cada uno de los accionistas, por el número y el valor suscrito, según se consigna en el siguiente cuadro resumen: ----------

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

ACCIONISTAS	No. Acciones	Valor USD $	Valor Pagado USD $	Porcentaje %
TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES	98	980,00	980,00	49%
RAÚL ANDRÉS NARVÁEZ GAYBOR	102	1.020,00	1.020,00	51%
Suman Dos Accionistas	**200**	**2.000,00**	**2.000,00**	**100%**

Son: Doscientas acciones de Diez Dólares cada una que representa DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD $ 2.000,00) de capital, capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento al momento de la suscripción de la presente escritura. Los aportes dinerarios en la proporción indicada se hallan depositados en la cuenta bancaria especial a nombre de los accionistas y bajo la denominación de "Cuenta de Integración del capital de ABSOLEM S.A., que totaliza el valor indicado y figura en la cuenta abierta al efecto en el Banco Promerica de esta capital, según la certificación del referido Banco que se agrega como habilitante de la presente escritura. En tal forma, hacemos constar la aprobación que cada accionista y todos en conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las acciones en que éste se divide como a la forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables en la Cuenta Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Para todos los efectos de Ley, la fecha de iniciación de la sociedad que fundamos, se considerará que es la de su inscripción legal en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilos para su plena validez.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

0000007

junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Wilson Moya H., con matrícula profesional número diez mil seiscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES

C.C. No.: 1710474733

RAUL ANDRES NARVAEZ GAYBOR

C.C. No.: 171337629 4

La Notaria

Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171047473-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS BASANTES TATIANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES EDILMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10

DIRECTOR/A PROVINCIAL

FIRMA DEL CEDULADO

001

001 - 0113
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710474733
CÉDULA

ARIAS BASANTES TATIANA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
LA FERROVIARIA
PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171332629-4
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ GAYBOR
RAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL SALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS
E3333V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ FAUSTO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAYBOR HILDA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO
1713326294
CÉDULA
NARVAEZ GAYBOR RAUL ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616240
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713762946 NARVAEZ GAYBOR RAUL ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ABSOLEM S.A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616240

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 12:58:36 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[illegible] es compulsa de la copia que en
1 foja(s) me fue presentada
Quito a. 21 ABR. 2014

[illegible]
NOTARIA CUADRAGESIMA

Banco Promerica

$ 2000.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 0000009

Quito, 17 Abril del 2014 **No. 0111022336030**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

NARVAEZ GAYBOR RAUL ANDRES	USD	1020.00
ARIAS BASANTES TATIANA LUCIA	USD	980.00
TOTAL:	**USD**	**2000.00**

Dos mil dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ABSOLEM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

BANCO PROMERICA
Oficina N°: 1-2
Firma Autorizada

Firma Autorizada

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de abril del año dos mil catorce.-

Notaria 40
Quito Ecuador

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

0000010

Consejo de la Judicatura

2014-17-01-040-P002883

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P002883	No. De Fojas.	11

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-04-21 13:00:50

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	TATIANA LUCIA ARIAS BASANTES	Cédula de Ciudadanía	1710474733	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	RAUL ANDRES NARVAEZ GAYBOR	Cédula de Ciudadanía	1713326294	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABSOLMEN S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 2000

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002483, dictada el 23 de junio del presente año, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía ABSOLEM S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y uno de abril de dos mil catorce, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Cuarto del estatuto social, sustitúyese lo siguiente: "mayoría de votos de los accionistas concurrentes" por "mayoría de votos del capital pagado concurrente" en concordancia con el Art. 241 de la Ley de Compañías.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-

Notaría 40 Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade To

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA IFEN ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 38221

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24236
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713326294	NARVAEZ GAYBOR RAUL ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710474733	ARIAS BASANTES TATIANA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002483
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABSOLEM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Nº 3673652

Registro Mercantil de Quito

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0673651

0000318

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABSOLEM S.A.	
EXPEDIENTE: 7616240	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	ABSOLEM S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA BARBARA	BARRIO: SAN JUAN	CIUDADELA:
CALLE: CARCHI	NÚMERO: OE6-40	INTERSECCIÓN/MANZANA: CUENCA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2512-001	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ranarvaezg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tatyariasb@hotmail.com
CELULAR: 0984-962-510	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras y media de la Iglesia La Basilica		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Raúl Andrés Narváez Gaybor		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1713326294**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito:

nos une!
corporación nacional de telecomunicaciones

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE		
GAYBOR SECAIRA HILDA ELISA		
DIRECCION: CARCHI OE6- 40 CUENCA CASA 2 PISOS - SECTOR SAN JUAN DE LA		
BARRIO: QUITO CENTRO	CIUDAD: 0 - -	
CANAL DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO	BANCO: 8E416CCD446BFB4	CUENTA O TARJETA: DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO	JUNIO 2014
C.I./RUC	0200219855
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22512001
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - AGOSTO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-001-007374023
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/07/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 52.57

CUPON NUMERO : 279023925

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	7m19s	0.15
LLAMADA INTERNAC OPERADORA	16m26s	5.30
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	11m2s	1.60
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	3m31s	0.06
LLAMADA A PORTA AUTO	7m53s	1.14
CONSUMO LOCAL	1471m29s	14.72
SUBTOTAL	-	52.57
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.31
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	-6.31
TOTAL FACTURA	-	52.57
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PAGOS	-	52.57
TOTAL A PAGAR	-	0.00

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0200219855 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con l cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PICHINCHA CAJA: SUCURSAL NORTE FECHA DE PAGO: 09-07-2014 13:54

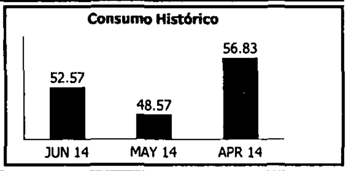

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO :JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
279023925	22512001	04 - AGOSTO - 2014	0	$ 52.57

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PICHINCHA CAJA: SUCURSAL NORTE FECHA DE PAGO: 09-07-2014 13:54

41578611428100178020002251200139020000000000

0000020

Quito, 23 de julio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, **HILDA ELISA GAYBOR SECAIRA**, con cédula de ciudadanía 020021985-5, declaro que cedo el espacio físico y uso de mi propiedad ubicada en la calle Carchi Oe6-40 y Cuenca de manera gratuita a la Compañía denominada **ABSOLEM S.A.**, representada legalmente por el Ing. Raúl Andrés Narváez Gaybor, portador del número de cédula 171332629-4, para que realice las actividades económicas comerciales.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia a color legible de mi cédula de ciudadanía.
2. Original de la planilla de servicio básico.

Atentamente,

Lcda. Hilda Elisa Gaybor Secaira

C.C.: 0200211985-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA [redacted] No. 020021985-5
CIUDADANÍA [redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]-07-04
NACIONALIDAD [redacted]TORIANA
SEXO F [redacted]
ESTADO CIVIL CASADA
FAUSTO ANIBAL NARVAEZ A

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.EDUCACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GAIBOR LUIS ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SECAIRA ANA [redacted]EL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-27

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

E1133I1121

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]ELECTORAL

CNE

022 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0196 0200219855
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GAYBOR SECAIRA HILDA ELISA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2207

Denominación: **ABSOLEM S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: **Cuadragésimo**						Fecha: **21/Abril/2014**			
Fecha de Constitución: **21/Abril/2014**						Notario: **Cuadragésimo**			
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**							Capital: **2000**		
Representante:						Abogado: **WILSON MOYA**			
Aprobación:	**X**	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 09/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ABSOLEM S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 21/Abril/2014 .

Atentamente,

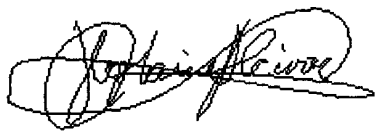

AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1024
FMA/

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000312

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 20365

Quito, 28 JUL 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABSOLEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO